



JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

27 DE MAYO DE 2021

Manuela Turrión
M^a Carmen Mena
ssja@aei.gob.es



ORDEN DEL DÍA



- Obligaciones del beneficiario: Justificación
- Estructura del sistema de control en tres niveles
- Verificaciones administrativas
 - Costes indirectos
- Verificaciones sobre el terreno

COMPROBACIÓN DE LAS AYUDAS



La LGS impone al beneficiario dos tipos de obligaciones

Una obligación material de ejecutar el proyecto



Otra obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida



Además de justificar el beneficiario también está legalmente obligado a conservar los documentos justificativos

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN



Acreditación de que los gastos comprometidos se han realizado

Acreditar la realización de la actividad financiada

Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art14) → consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión (art30) → logro de los resultados obtenidos

Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas

Acreditar que los fondos se han aplicado a los fines para los que fueron concedidos

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN



Acreditación de que los gastos comprometidos se han realizado

acreditar la realización de la actividad financiada

acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art14) → consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión (art30) → logro de los resultados obtenidos

Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas

acreditar que los fondos se han aplicado a los fines para los que fueron concedidos

NORMATIVA



LGS y Reglamento



Ayudas cofinanciadas con fondos europeos:
cumplimiento del RDC
*PO 2014-2020: obligaciones de publicidad y
cumplimiento de indicadores*



OOBB y convocatoria (Instrucciones de
justificación)

Evitar
conflicto
de
intereses

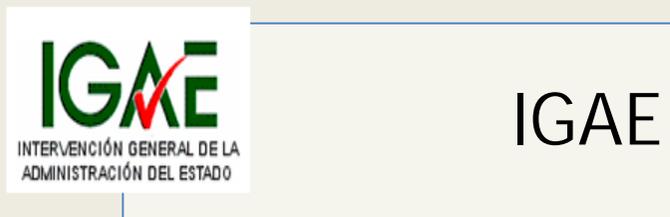
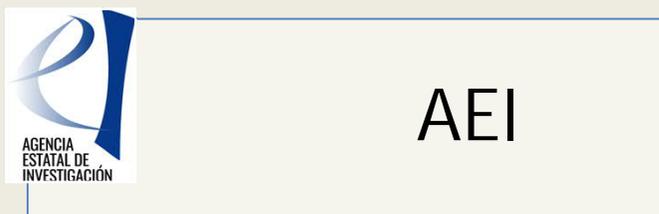
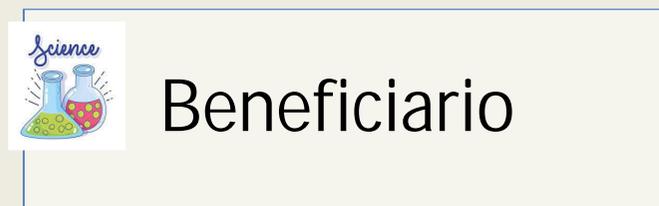
Evitar la
doble
financiación

Anti
fraude

Anti
corrupción



ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTROL EN TRES NIVELES



1. Buena gestión financiera
2. Incorporación de regulaciones y controles para evitar doble financiación, conflicto de intereses, fraude, corrupción
3. Existencia de sistemas informáticos de gestión y seguimiento
4. Control del cumplimiento de obligaciones y correcta ejecución

COMPROBACIONES/VERIFICACIONES



*Artículo 125.5
Reglamento
(UE)
1303/2013
(RDC)*

Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios

Verificaciones sobre el terreno, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas

VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS



Revisión

Cierre del expediente

REQUERIMIENTO

- 10 días hábiles

ACUERDO DE INICIO

- 15 días hábiles. Art. 94.2 reglamento LGS

RESOLUCIÓN

- Reintegro (principal + intereses o intereses) o declaración de no procedencia del reintegro

 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

 UNIÓN EUROPEA

 AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
SUBDIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN Y AYUDAS

Una manera de hacer Europa

A la atención del Representante Legal

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES EN EL MARCO DEL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Expediente: BFU2014-XXXX

Visto el requerimiento de subsanación tramitado en relación con la ayuda indicada, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, al amparo de la

VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS



- Revisión del *100% del gasto presentado* por cada beneficiario en cada periodo de justificación
- Información que se analiza y valida de cada gasto:
 - Identificador de factura
 - Fecha de factura
 - Fecha de pago
 - Concepto del gasto
 - Proveedor
 - Importe total
 - Porcentaje de imputación
 - Importe imputado
 - Base imponible
 - IVA



COSTES INDIRECTOS CONV PROYECTOS I+D PLAN ESTATAL ICTI 2013-2016 PRORROGADO A 2017



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

10258 Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación

Artículo 9 de las OOBB:

los costes indirectos deben responder a gastos reales de ejecución de la actuación, asignados a la misma a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo, y debidamente justificado.

*Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los gastos generales contabilizados en el último ejercicio cerrado (Σ gastos generales) y la proporción entre el coste de personal imputado a la actuación (**Coste horas de dedicación al proyecto**) y el coste total del personal de la entidad (**Coste total del personal de la entidad**),*

$$\Sigma \text{ gastos generales} \times \frac{\text{Coste horas de dedicación al proyecto}}{\text{Coste total del personal de la entidad}}$$

COSTES INDIRECTOS



con un límite del 25 por ciento del gasto de mano de obra de la actuación por anualidad y por entidad. Los costes indirectos podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, que se especificará en la convocatoria, sin que pueda superar el 25 por ciento, sobre los gastos totales de la actuación, válidamente justificados.

- CI_proy < 25% CPersonal_proy
- CI_proy < 25% Gastos directos validados

Artículo 8

En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar adicionalmente un porcentaje de hasta el 21 % de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos son gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa. Los costes indirectos deben responder a gastos reales de ejecución de la actuación.

- CI_proy < 21% Gastos directos validados

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 

Núm. 236 Miércoles 2 de octubre de 2013 Sec. III. Pág. 80188

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

10258 Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación

OOBB

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 

Núm. 266 Miércoles 6 de noviembre de 2013 Sec. III. Pág. 89257

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

11616 Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de

CONV.

COSTES INDIRECTOS



	A	B	C	D	
Nombre y apellidos	Categoría profesional (IP, predoctoral...)	Horas jornada anual	Coste anual	Horas de dedicación	Coste horas de dedicación
<i>Añadir tantas filas como sean necesarias</i>					
TOTALES					

Coste horas de dedicación al proyecto

- Deben poder acreditar el tiempo dedicado mediante partes horarios
- La suma total de horas dedicadas a cada proyecto no debe exceder del 100% de las horas establecidas según convenio o contrato de trabajo.
- Si se participa en más de un proyecto, se imputarán a cada proyecto el coste de las horas dedicadas al mismo. No duplicidad de horas de trabajo en proyectos desarrollados simultáneamente.

$$\Sigma \text{ gastos generales} \times \frac{\text{Coste horas de dedicación al proyecto}}{\text{Coste total del personal de la entidad}}$$



Esta información debe tener un respaldo documental que justifiquen las horas de dedicación al proyecto de cada miembro del equipo, dentro de su jornada laboral.

Deberá estar a disposición de la Agencia Estatal de Investigación, IGAE u otros organismos de control en caso de que sea requerida.

COSTES INDIRECTOS



2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Se financiarán hasta un 21% de los costes directos validados excluyendo los gastos de subcontratación y de adquisición de material inventariable científico-técnico.

Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de hasta el 21 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se subvencionan un máximo del 21% de los gastos directos validados.



Muchas gracias